

Panamá, 10 de marzo de 2022.
Nota No. 017-DEPROCA-2022

CF.

Licenciada
Analilia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0036-0403-2022** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**RESIDENCIAL LAS HORTENCIAS**”, a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete y provincia de Chiriquí, presentado por: **GRUPO ETMATT, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-014-2022**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Mariela Barrera
MARIELA BARRERA

Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

BB
MB:bb

REPUBLICA DE PANAMA
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales

IDAAN

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Gaynor</i>
Fecha:	<i>15/3/2022</i>
Hora:	<i>11:38 am</i>

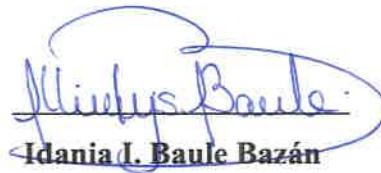
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0036-0403-2022** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "**RESIDENCIAL LAS HORTENCIAS**", a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete y provincia de Chiriquí, presentado por: **GRUPO ETMATT, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-014-2022**.

De acuerdo a lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental:

- Se recomienda cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 35-2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas y el Reglamento DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos, para que el proyecto no afecte ninguna fuente de agua, ya que el mismo se encuentra próximo a quebradas que son afluentes del Río Chiriquí, donde se encuentra la toma de agua cruda de Chiriquí.

Revisado por:


Idania I. Baule Bazán

Evaluadora Ambiental

LF

2241-UAS-SDGSA
10 de marzo de 2022

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0036-0403-22** le remitimos el Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-F-014-22 “RESIDNECIAL LAS HORTENCIAS”** a desarrollarse, en el corregimiento Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, presentado por el **GRUPO ETMATT**.

Atentamente,

Maria E. Botero C.
ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dra. Gladys Novoa, Directora Regional de Chiriquí
Inspector de Saneamiento

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>S. M. Hurst</i>
Fecha:	<i>14/3/2022</i>
Hora:	<i>2:35pm</i>

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

Informe de Evaluación de Impacto Ambiental
Categoría DEIA-II-F-014-2022

Proyecto: “RESIDENCIAL LAS HORTENCIAS”

Fecha: febrero, 2022

Ubicado en: Corregimiento Alto Boquete y Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí

Promotor: GRUPO ETMATT.

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología: Inspeccionar, evaluar y discutir el Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

Antecedentes:

El proyecto “RESIDENCIAL LAS HORTENCIAS”, de la Promotora GRUPO ETMATT, S.A., ubicado en 10 hectáreas con la construcción 139 lotes residenciales de 450 metros cuadrados, con áreas públicas , casa comunal, capilla, parvularios, servidumbre pública, tanque de agua y pozo, las aguas residuales generadas por los habitantes de las viviendas, serán tratadas en fosas sépticas individuales para cada residencia.

REGLAMENTACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD.

Antes, Durante y Despues de la Construcción del Proyecto

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Decreto Ejecutivo N.º 1 de 15 de enero de 2004, por el cual se determinan los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales.

Ley 35 del 22 de septiembre de 1966 por la cual se reglamenta el uso de las aguas en la República de Panamá.

De acuerdo con el sistema de tratamiento de aguas residuales, debe cumplir con los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT- 35-99 medio ambiente y protección de la salud seguridad calidad de agua. Descargar de efluente, líquido a cuerpos y masa de agua continentales y marinas, y DGNTI-COPANIT 47–2000 de Lodos.

Cumplir con la **Resolución N° 252 de 5 de marzo de 2020**, en su artículo 1º Se establece sistemas de tratamiento de aguas residuales en urbanizaciones , parcelaciones, agregaciones, la siguiente dimensión mínima. Cuatrocientos cincuenta metros cuadrados(450 m²) y en el Artículo 2, **La aprobación de estas instalaciones se dará siempre y cuando se compruebe que el lote tiene capacidad de infiltración, debidamente comprobada mediante una prueba de percolación.**

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-19, de agua potable, si va a tener agua de pozo, hacer concesión con mi ambiente, Debe cumplir con las normas sobre la servidumbre de las fuentes de agua, de haber acueductos rurales que le brinde seguridad en el consumo de agua a los clientes y visitantes.

Deben cumplir con el Decreto 384 del 16 de noviembre del 2001 que reglamenta la ley 33 del 1997 que fija norma para controlar vectores.

Debe tener sellados y aprobados los permisos autorizados por el MINSA. Además, tener los planos en proceso de sellados por todas las instituciones correspondientes
Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.

Decreto Ejecutivo No. 150 de 19 de febrero de 1971. Reglamento sobre los ruidos molestos, que producen las fábricas, industrias, talleres y locales comerciales. Aplica a la construcción y operación del proyecto.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 “Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido” Decreto Ejecutivo N.º 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N.º 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales.

Decreto No. 2 -2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.).

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Debe cumplir con las regulaciones de la disposición final de los desechos sólidos” aplicada en el área del proyecto.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar **Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y las normas sanitarias del MINSA, se solicita información aclaratoria de las pruebas de percolación de los lotes del Proyecto Residencial Las Hortensias, en el marco de la Resolución N° 252 de 5 de marzo de 2020, que exige dichas pruebas.

Atentamente,



Ing. Franklin A. Garrido
Técnico de la Unidad Sectorial Ambiental
Ministerio de Salud





DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0139-1403-2022

PARA: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental
(Handwritten signature)

DE: **DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 14 de marzo de 2022



En seguimiento al MEMORANDO-DEEIA-0117-0403-2022, se le solicita incluir al MEMORANDO-DIAM-0336-2022, las coordenadas del Canal Zanja N° 1, Cajón Pluvial Zanja N° 1 y Entubamiento Zanja N° 2, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, denominado: "**RESIDENCIAL LAS HORTENCIAS**", a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito Boquete, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **GRUPO ETMATT, S.A.**

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Adjunto:

- Coordenadas impresas del área del proyecto

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-014-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **FEBRERO**

DDE/ACP/ma/lf
(Handwritten signature)



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mrambiente.gob.pa